



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.**

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00026-00

Cácota, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia el 06 de octubre del año en curso, previo a seguir con el trámite de rigor esto es la continuación de audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G del P, se ejerció un control de legalidad y se tomó una medida saneamiento consistente en ordenar nuevamente, que se allegue el registro fotográfico de la valla en formato PDF, esta vez en debida forma conforme a lo reglamentado en el artículo 375 No 7 ibidem, la parte demandante cumplió con este requerimiento, fue publicado el documento requerido nuevamente en el registro nacional de personas emplazadas y se corrieron nuevamente los términos de rigor del precitado artículo.

Luego de la publicación en dicho portal y una vez vencido el termino de ley, cumplida la referida carga procesal, lo procedente en este asunto y para seguir con el trámite del proceso, es convocar a las partes y sus apoderados a la **CONTINUACION AUDIENCIA** de que tratan los artículos **372 y 373 del C.G del P.** y para efectos de continuar con audiencia inicial de que trata el artículo **372 del C.G del P.**, para efectos de evacuar inspección judicial en asocio de perito oír en declaración a los testigos a quienes las partes interesadas asomarán al predio objeto de inspección; lo anterior conforme lo dispone el artículo 372, numeral 1º, inciso 2º y numeral 7, incisos 1º y 2º del C.G.P. advirtiéndole que se iniciara la audiencia en el predio objeto de usucapión. Líbrese oficio al requerido de oficio **JOSE HERMES TORRES**, citación que será diligenciada por la parte demandada.

Para tal efecto, se **FÍJA** la hora de las **7:00 A.M. del día DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTITRES (2023).**

ADVERTENCIAS REQUERIMIENTOS Y OTROS

ADVERTIR a las partes e intervinientes, que debido a que se realizará audiencia fuera de la sede judicial, en atención a las medidas de aislamiento social generadas por la pandemia Covid 19, atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las directrices emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura respecto de la prestación del servicio de la Administración de Justicia, **deberán comparecer a la diligencia conservando y acatando los protocolos de bioseguridad el uso obligatorio de elementos de protección personal como tapabocas, advirtiéndole que deberán conservarlo durante el tiempo que dure la diligencia judicial, así como acatar las medidas de distanciamiento bajo las cuales se llevara a cabo la diligencia.**

PREVENIR a las partes o a sus apoderados, y a al curador ad Litem que si no concurren a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, (artículo 372, numeral 4º, inciso 5º y numeral 6º, inciso 2º del C.G.P.; Ley 1743 DE 2014, artículos 9 y 10).

CÍTESE en consecuencia al curador ad Litem de los emplazados y al perito, Déjese constancia.

NOTIFIQUESE



JOSE EDUARDO DURAN SOLANO

JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)